



# Resolución Gerencial Regional

## Nº 008 -2024-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El expediente Nº 4126740, que contiene la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, sobre renovación de licencia sindical para el periodo 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro Nº 4126740, de fecha 25 de enero del presente año, que contiene la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, respecto a la renovación de licencia sindical para el periodo 2024, manifiesta que en merito a la Constancia de Aprobación Automática de la Junta Directiva emitida por la Sub Dirección de Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, por lo que, solicita se emita la resolución correspondiente para que se emitan las licencias sindicales para el Secretario General, Sub Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Defensa para el periodo 2024;

Que, cabe señalar que se entiende por licencia sindical a la facultad que tienen los dirigentes sindicales para poder ausentarse dentro de su jornada laboral del centro de labores para efectos de ejercer las funciones inherentes a su cargo;

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 28º de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, ejercidos en armonía con el interés social, derecho que permite desarrollar por parte del sindicato, actividades propias de su labor gremial, configurándose el derecho de libertad sindical y de representación para la defensa de los intereses de sus afiliados y gozan de las facilidades necesarias para el ejercicio de sus actividades sindicales, siendo deber de los empleadores brindarles dichas facilidades bajo el respaldo de la normativa correspondiente;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en su Artículo 122º señala que las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva; sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal;

Que, la licencia sindical se encuentra regulada en el Numeral 2.2.11 del Manual Normativa Nº 003-03-DNP, aprobado por Resolución Directoral Nº 001-93-INAP/DNP, que establece que este permiso se otorgara a los secretarios de organizaciones sindicales debidamente reconocida y con junta directiva actualizada, a fin de permitirles el desempeño de sus funciones durante las horas de trabajo, sin afectar el funcionamiento de la Entidad. Asimismo, señala que será el titular de la Entidad quien otorgue las facilidades para el ejercicio de la función sindical conforme lo establece el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo,

Que, el Artículo 61º del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de 30 días calendario por año y por dirigente;

Que, por tanto, contando el SITRAGRTC con Junta Directiva actualizada, es preciso que el titular de la Entidad otorgue la licencia sindical solicitada y las facilidades para el desarrollo de sus funciones, siempre y cuando no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración, por lo que deberá expedirse acto resolutivo correspondiente;



# Resolución Gerencial Regional

Nº 008 -2024-GRA/GRTC

Que, de conformidad con el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 434-2023-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER** Licencia Sindical hasta por 30 días calendario dentro del periodo del año 2024, para actos de concurrencia obligatoria a los siguientes integrantes de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones:

- |                                     |                                       |
|-------------------------------------|---------------------------------------|
| - Juan Fredy Alves Alves            | Secretario General de la GRTC         |
| - José Luis Rodríguez Paredes       | Sub Secretaria General de la GRTC     |
| - Rubén Vladimir Saldivar Escalante | Secretario de Defensa de la GRTC      |
| - Luz Marina Huaracha Escalante     | Secretario de Organización de la GRTC |

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **29 ENE 2024**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C.Archivo

Ing. Carlos Alberto Ramos Vera  
Gerente Regional de Transportes  
Y Comunicaciones